



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Depto. de Adm. de Educación Municipal

Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N°

TREHUACO,

0659/

28 OCT 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras, el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La resolución Exenta N° 619/19.11.2020 del Ministerio de Educación, el D. A. N° 417 de fecha 24 de septiembre de 2021, que aprueba convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de talleres deportivos y recreativos "Elige vivir sano", el Decreto Alcaldicio N° 558 de fecha 30 de diciembre de 2.020 que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.021.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar acto administrativo para la regularización de la prestación de servicios para talleres deportivos recreativos en el marco del Programa Elige Vivir Sano 2021, del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen RBD 4071-1 de la comuna de Trehuaco.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña MARIA CONSTANZA SAN MARTIN REYES, profesora de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar los servicios contemplados en el Artículo 1° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2.021.-

2.- Ordéñese la cancelación de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos transferidos mediante Resolución Exenta N° 488 de fecha 30 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



LUCY PATRICIA CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPAL
VLP/LEN/RES/PS
DISTRICION: 001



UNIDAD
VIGÍA DIRECCIÓN DE CONTROL
TREHUACO

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPÚBLICA DE CHILE
XVI REGIÓN DE ÑUBLE
IL MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Depto. de Adm. de Educación Municipal

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de octubre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. N° 69.250.602-2, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y doña MARIA CONSTANZA SAN MARTIN REYES, profesora de Educación Física, Cédula de identidad y RUT N° [REDACTADO], domiciliada en [REDACTADO] de la comuna de [REDACTADO], se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios especializados a honorarios:

Artículo 1º: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco regulariza la contratación de los servicios especializados de doña MARIA CONSTANZA SAN MARTIN REYES, ya individualizada, enmarcados en las acciones del Programa Elige Vivir Sano del año 2021, con el fin de realizar talleres deportivos recreativos a los estudiantes del Establecimiento Escuela Básica Valle Lonquen, RBD 4071-1.

Artículo 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 11.5 % de retención legal del impuesto los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de Honorarios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por la Directora del Establecimiento, el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

Artículo 3º: El Presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

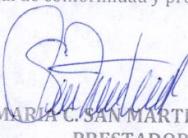
Artículo 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 5º: El presente Contrato de Prestación de Servicios, no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

Artículo 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

Artículo 7º: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios

En señal de conformidad y previa lectura, firman


MARIA C. SAN MARTIN REYES
PRESTADOR

